



MISIÓN: Administrar los recursos naturales renovables y el ambiente, con criterios de sostenibilidad, equidad y participación ciudadana, a través de un compromiso ético y responsable de su recurso humano.

ACUERDO No. 140

“Por el cual se adiciona el presupuesto de Ingresos y Gastos de Inversión de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS -, financiados con recursos propios RAPE, de la vigencia fiscal 2010”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER- CAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 99 DE DICIEMBRE DE 1.993,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 99 de diciembre 22 de 1993, son funciones de los Consejos Directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales, aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos y sus modificaciones.
2. Que la Corte Constitucional atendiendo las diferentes clases de recursos que tienen las Corporaciones y en aras de no vulnerar el núcleo esencial de la autonomía que la Constitución reconoció a esta clase de entidades, hizo la siguiente distinción: En relación con los recursos provenientes de la Nación, resulta procedente la aplicación de las normas del Estatuto Orgánico de Presupuesto, de conformidad con el Artículo 4 del Decreto 111 de 1996, pero esta aplicación no se extiende a los recursos propios de las Corporaciones Autónoma Regionales, entre las cuales se encuentran los contemplados en el Artículo 317 de la Constitución.
3. Que en virtud de lo anterior, corresponde a los Consejos Directivos aprobar los presupuestos de ingresos y gastos de forma exclusiva, cuando los ingresos presupuestados sean provenientes de los recursos propios con los que la ley ha dotado a las Corporaciones.
4. Que por Acuerdo Número 013 de junio 23 de 1999, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, estableció el reglamento para el manejo del presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, en lo que corresponde a las rentas propias y recursos de capital.
5. Que por medio de Acuerdo No. 055 y 053 de diciembre 11 de 2009 el Consejo Asesor de Regalías aprobó con recursos del Fondo Nacional de Regalías a nombre de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS la financiación de los siguientes proyectos:
 - a). **“FORMULACION DEL PLAN DE ORDENAMIENTO Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRAFICA DEL RIO FONCE DEPARTAMENTO DE SANTANDER”** por la suma de **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$1.389.226.330.00).**
 - b). **“FORMULACION DEL PLAN DE ORDENAMIENTO Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRAFICA DEL RIO SUAREZ DEPARTAMENTO DE SANTANDER”** por la suma de **MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$1.827.044.000.00).**
6. Que la Corporación Autónoma Regional de Santander --CAS- como unidad ejecutora debe adicionar el Presupuesto de Ingresos y Gastos de Inversión financiados con recursos propios RAPE de la vigencia fiscal 2010, la suma de **TRES MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$3.087.618.556.80)** una vez descontadas las sumas de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRECE PESOS (\$55.569.013.00)** y

Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS

Cra. 10 No. 13 - 78 Teléfonos: 7236889 - 7247810 - San Gil, Santander
www.cas.gov.co • e-mail: direccion@cas.gov.co



Certificado No. 3264-1
NTC-ISO 9001:2000



MISIÓN: Administrar los recursos naturales renovables y el ambiente, con criterios de sostenibilidad, equidad y participación ciudadana, a través de un compromiso ético y responsable de su recurso humano.

SETENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$73.081.760.00) que corresponden al 4% por concepto de Interventoría Administrativa y Financiera IAF.

En virtud de las consideraciones anteriores.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al Presupuesto de Ingresos y Gastos de Inversión financiados con recursos propios RAPE, de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, de la vigencia fiscal 2010, la suma de **TRES MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$3.087.618.556.80)**, para el desarrollo de los Proyectos "FORMULACION DEL PLAN DE ORDENAMIENTO Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRAFICA DEL RIO FONCE DEPARTAMENTO DE SANTANDER" y "FORMULACION DEL PLAN DE ORDENAMIENTO Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRAFICA DEL RIO SUAREZ DEPARTAMENTO DE SANTANDER", así:

I. INGRESOS

APORTES FONDO NACIONAL DE REGALIAS	3.087.618.556.80
TOTAL INGRESOS A ADICIONAR	3.087.618.556.80

II. GASTOS

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	INVERSION	VALOR
20802					GESTION INTEGRADA DEL RECURSOS HIDRICO	
20802	1				USO EFICIENTE DEL AGUA	
20802	1	3			ORDENACION Y MANEJO DE CUENCAS HIDROGRAFICAS EN LA JURISDICCION DE LA CAS	
20802	1	3	2.1.4		FORMULACION DEL PLAN DE ORDENAMIENTO Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRAFICA DEL RIO FONCE DEPARTAMENTO DE SANTANDER Recursos Fondo Nacional de Regalías	1.333.656.316.80
20802	1	3	2.1.5		FORMULACION DEL PLAN DE ORDENAMIENTO Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRAFICA DEL RIO FONCE DEPARTAMENTO DE SANTANDER Recursos Fondo Nacional de Regalías	1.753.962.240.00
TOTAL						3.087.618.556.80





MISIÓN: Administrar los recursos naturales renovables y el ambiente, con criterios de sostenibilidad, equidad y participación ciudadana, a través de un compromiso ético y responsable de su recurso humano.

ARTICULO SEGUNDO: Forman parte integral del presente Acuerdo, los Acuerdos Nos. 055 y 053 de diciembre 11 de 2009 expedidos por el Consejo Asesor de Regalías por medio de los cuales se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Gil, a los Dieciocho (18) días del mes de Marzo de Dos mil Diez (2010)


DARIO ECHEVERRY SERRANO
Presidente del Consejo Directivo
Delegado del Señor Gobernador de Santander


OSCAR RENE DURAN ACEVEDO
Secretario





Departamento Nacional de Planeación
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



SPR - 2009 510864891

Bogotá D.C. Viernes, 11 de diciembre de 2009

Doctor
HÉCTOR MURILLO
Director General - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER
Carrera 10 No. 13-78 Tel: 7240762
San Gil - Santander

Ref.: "COMUNICACIÓN ASIGNACIÓN DE RECURSOS FONDO NACIONAL DE REGALÍAS"

Respetado Doctor Murillo:

Por medio de la presente me es grato comunicarle que mediante Acuerdo No. 055 del 11 de diciembre de 2009, el Consejo Asesor de Regalías aprobó la financiación del siguiente proyecto y designó el respectivo ejecutor así:

Cifras en pesos:

VIGENCIA	BPN	EJECUTOR	NOMBRE	VALOR APROBADO	DESCUENTO IAF 4%	VALOR A GIRAR
2009	50028130000	Cas	FORMULACION DEL PLAN DE ORDENAMIENTO Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRAFICA DEL RIO FONCE DEPARTAMENTO DE SANTANDER	1.389.226.330	55.569.013	1.333.658.317

Para el giro de los recursos la entidad que usted representa deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Resolución 0038 de 2008, emitida por el Departamento Nacional de Planeación - DNP, la cual puede ser consultada en la página www.dnp.gov.co sección Regalías / normatividad; los documentos que allí se relacionan deberán ser enviados en su totalidad a la Subdirección de Control y Vigilancia de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación encargada del seguimiento y control de los recursos asignados al proyecto.

Debido a que se hace necesario crear el registro del beneficiario cuenta, solicitamos cordialmente sea remitido lo más pronto posible a la Dirección de Regalías del DNP, al Fax: 599-95-43 Ext. 105, y posteriormente en original la siguiente información: en perjuicio de remitir la información restante de los requisitos establecidos en la Resolución 0038 de 2008 para el giro de los recursos:

1. Formulario anexo diligenciado "Solicitud de Información Personal y Tributaria - Personas Jurídicas"
2. Certificado de apertura de la cuenta bancaria única para el manejo de los recursos del FNR, en la cual se especifique la siguiente información:

Nombre y Nit de la entidad ejecutora, en la denominación de la cuenta el nombre completo del proyecto tal y como se reporta en el Acuerdo de aprobación del mismo, número de la cuenta bancaria, tipo de cuenta, mencione de manera explícita que dicha cuenta se encuentra activa, que no presenta problemas (embargos, etc). Si realiza la apertura de una cuenta corriente señale que esta genera rendimientos financieros.

Conforme a lo establecido en el concepto expedido por la Oficina Nacional de Normatividad y Doctrina de la DIAN los recursos del Presupuesto Nacional o de los presupuestos territoriales se encuentran exentos del pago del impuesto sobre las transacciones financieras, por lo cual se sugiere que se le informe a la entidad bancaria para que proceda al respectivo.

3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal
4. Fotocopia del NIT o del Registro Único Tributario

Adicionalmente, es importante tener presente lo siguiente:

Calle 26 No. 13-19 PBX 3815000 www.dnp.gov.co

telef. fax

381 5000 ext 1010 Mary

cmontalgre@dnp.gov.co

Chapala



Departamento Nacional de Planeación
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



- 1 De conformidad con lo establecido en el Artículo 35 del Decreto 416 de 2007 las entidades que reciban los recursos del Fondo Nacional de Regalías deberán tener una sola cuenta bancaria para cada proyecto de inversión a través del cual se manejan de forma exclusiva los recursos, una vez sean girados por el DNP. Cualquier modificación de la cuenta apertura inicialmente para el manejo de los recursos deberá ser remitida previamente para aprobación de la Dirección de Regalías del DNP.
- 2 De acuerdo con lo establecido en el artículo 7° del Decreto 416 de 2007, los rendimientos financieros generados con recursos del Fondo Nacional de Regalías deben ser consignados en las cuentas corrientes de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que se relacionan a continuación, en el mes siguiente de su recaudo por la entidad ejecutora, y los saldos no ejecutados dentro de los dos meses siguientes a la finalización del proyecto.

BANCO	CUENTA	NOMBRE
OCIDENTE	265-04644-1	DTN-Devolución Rendimientos Financieros
AGRARIO	30230000025-4	DTN-Devolución Rendimientos Financieros
BANCAFÉ	026-99245-3	DTN-Devolución Rendimientos Financieros

En el formato de consignación se debe indicar nombre y NIT de la entidad ejecutora depositante de los recursos, nombre del proyecto, vigencia de aprobación y especificar si son recursos correspondientes a rendimientos financieros o recursos no ejecutados. De no ser consignados los rendimientos financieros se comunicará este hecho a los órganos de control competentes y a la Fiscalía General de la Nación.

Adicionalmente, diligenciar el formato de reintegros de recursos FNR - ESC¹ y remitirlo junto con la copia de la consignación de recursos y del extracto bancario a la Subdirección Financiera del Departamento Nacional de Planeación, Fax: 381 50 35 y al correo electrónico rendimientofnr@dnp.gov.co

- 3 Los contadores de las entidades públicas para el reporte de operaciones recíprocas a la Contaduría General de la Nación por el giro de recursos del Fondo Nacional de Regalías-FNR, deben utilizar el código 828600000, correspondiente al FNR, en lugar del código del DNP.

Atentamente,

Amparo García Montaña
AMPARO GARCÍA MONTAÑA
Directora de Regalías

Anexo: Acuerdo No. 055 del 11 de diciembre de 2009
Formulario "Solicitud de Información Personal y Tributaria - Personas Jurídicas"

C.C. Dra. Claudia Marcela Montenegro, Subdirectora de Control y Vigilancia
Dr. Carlos Costa Posada, Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Dr. Noracio Serra Uribe, Gobernador del Departamento de Santander

Elaboró: Esteban Talero Martínez
Revisó: Ma. Helena González / Miguel Andrés Sánchez

¹ Puede ser consultado en el siguiente link:
http://www.dnp.gov.co/PortalWeb/Portales/Archivos/documentos/DR/Regalias_Proyectos/Formatos%20Información%20de%20reintegros.xls



SOLICITUD DE INFORMACIÓN PERSONAL Y TRIBUTARIA PERSONAS JURÍDICAS

REGISTRO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA S.I.I.F.B. Para dar cumplimiento a los Normas Tributarias Nacionales y Distritales, las cuales establecen el sistema de retenciones en el Impuesto de IVA, Retención en la Fuente e Industria y Comercio, le solicitamos suministrar la siguiente información:

Razón Social		NIT	
Dirección		Teléfono	Fax
Correo Electrónico		Página Web	Apartado Aéreo
Nombre del Representante Legal		No. de Identificación	
Tipo Representante Legal (segrese el número de acuerdo a la lista A) <input type="checkbox"/>		Lugar y fecha de expedición	Día Mes Año

Entidad Financiera		Tipo de cuenta	Ahorros <input type="checkbox"/>	No. de la cuenta
		Corriente <input type="checkbox"/>		

Igualmente declaro que la cuenta actualmente se encuentra activa.

NIT.		D.V.	
1. Este catalogado(a) como gran contribuyente por la DIAN? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
2. Este catalogado(a) como: Régimen común <input type="checkbox"/> Simplificado <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Cuál? _____			
3. Es responsable de IVA? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
4. Este catalogado(a) como Automotocartería por la DIAN? Si <input type="checkbox"/> Resolución _____ No <input type="checkbox"/>			
5. Está obligado(a) a declarar Impuesto de Industria y comercio en Bogotá? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
6. Indique el código de actividad económica (CIEU) _____ y la tarifa correspondiente _____			
7. Presenta declaración de renta? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			

1. Tipo de Organización Empresarial (Ingrese el número de acuerdo a la lista B) <input type="checkbox"/>			
2. Tipo de capital: Mixto <input type="checkbox"/> Privado <input type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/>			
Si la respuesta al numeral anterior es Capital Público, diligencie los siguientes ítems:			
4. Código de consolidación asignado por la Contaduría General de la Nación _____			
5. Tipo de Entidad Pública: Economía Mixta <input type="checkbox"/> Entidad ACN <input type="checkbox"/> Establecimiento Público <input type="checkbox"/> Industrial y comercial del estado <input type="checkbox"/>			
6. Orden de la Entidad Pública: Departamental <input type="checkbox"/> Distrital <input type="checkbox"/> Nacional <input type="checkbox"/>			
7. Tipo de Administración: Centralizada <input type="checkbox"/> Descentralizada <input type="checkbox"/>			

Firma _____
Ciudad y Fecha _____

- LISTA A. TIPO REPRESENTANTE LEGAL**
- 01 Representante legal de personas jurídicas
 - 02 Persona Física
 - 03 Mandatario o apoderado general
 - 04 Poderes por sus tipos
 - 05 Almacén
 - 06 Donatario o asignatario
 - 07 Tutor y curador
 - 08 Otros Cuál? _____

- LISTA B. TIPO ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL**
- 01 Cooperativa
 - 02 Empresa unipersonal
 - 03 Empresa asociativa
 - 04 Sociedad de hecho
 - 05 Entidad pública
 - 06 Pre-cooperativa
 - 07 Sociedad Anónima
 - 08 Sociedad Comunal

- 09 Asociación mutualista
- 10 Empresa pública de estado
- 11 Entidad pública de hecho
- 12 Federación y confederación
- 13 Fondo de empleados
- 14 Empresa industrial y comercial del estado
- 15 Empresa servida en las formas de administración pública
- 16 Cooperativa de trabajo asociado-empresa asociativa de trabajo
- 17 Instituto estatal de economía solidaria
- 18 Sociedad cooperativa por acciones
- 19 Sociedad cooperativa simple
- 20 Sociedad de economía social
- 21 Sociedad Limitada
- 22 Sucursal de entidad extranjera

REPUBLICA DE COLOMBIA



CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS
ACUERDO NÚMERO 055 DE 2009
(11 DIC 2009)

Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor

EL CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Ley 141 de 1994, estableció que: "(...) La Comisión, con los recursos del Fondo Nacional de Regalías, mediante asignaciones reembolsables o no, financiará o cofinanciará los proyectos elegibles que le sean presentados por las entidades territoriales."

Que el párrafo 2° del artículo 1° de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 2° de la Ley 756 de 2002 determinó que:

"El total de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, una vez descontadas las asignaciones contempladas en el artículo 10., artículo 50. párrafo, artículo 80. numeral 8, porcentaje este que se elevará al uno por ciento (1%) de los recaudos reales que haga el Fondo Nacional de Regalías, teniendo en cuenta para su cálculo los ingresos del semestre inmediatamente anterior y las proyecciones de ingresos estimadas para la siguiente vigencia, y del artículo 30 de la presente ley, se destinarán a la promoción de la minería, a la preservación del medio ambiente y a la financiación de proyectos regionales de inversión, aplicando los siguientes porcentajes como mínimo: 15% para el fomento a la minería, 30% para la preservación del medio ambiente, 54% para la financiación de proyectos regionales de inversión definidos como prioritarios en los planes de desarrollo de las respectivas entidades territoriales. (...)";

Que el párrafo del artículo 5° de la Ley 141 de 1994 modificado por el artículo 6° de la Ley 756 de 2002, determinó que:

"La Comisión Nacional de Regalías asignará el quince punto cinco por ciento (15,5%) de los recaudos anuales del Fondo, para proyectos presentados por las entidades territoriales de acuerdo con lo establecido en esta Ley y con los fines exclusivos que prescribe el artículo 361 de la Constitución Política, distribuidos así:

(...)

4. En sustitución de las obligaciones estipuladas en los artículos 3°, 4° y 5° del Decreto 1246 de 1974, el dos punto setenta y cinco por ciento (2,75%) para los municipios donde se realizan procesos de refinación petroquímica de crudos y/o gas, repartidos proporcionalmente según su volumen, con destino a la preservación del medio ambiente y a la ejecución de las obras de desarrollo definidas en el artículo 15 de la Ley 141 de 1994. (...)";

Que el artículo 116 de la Ley 1151 de 2007, "por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010" estableció:

ACUERDO NÚMERO 055 de 2009 Hoja N° 2 11 DIC 2009

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

"Destinación Recursos Fondo Nacional de Regalías. Los recursos que se apropien en cada vigencia fiscal al Fondo Nacional de Regalías, correspondiente al parágrafo tercero del artículo 1 de la ley 141 de 1994, serán destinados principalmente a proyectos de inversión en el Río Magdalena para la recuperación del Canal navegable y atención de inundaciones a través de Cormagdalena y de las entidades territoriales ribereñas; prevención y atención de desastres naturales o situaciones de calamidad pública a nivel nacional y en especial para la región de la Mojana; se priorizarán entre otros a la recuperación del Macizo Colombiano, y al sector educativo orientados a programas de ampliación de cobertura para los estratos más pobres."

Que el Artículo 119 de la Ley 1151 de 2007, "por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010" consagra que:

"Operaciones presupuestales sobre saldos de apropiación. En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley 756 de 2002, el Gobierno Nacional efectuará las operaciones presupuestales a que haya lugar en el presupuesto del Fondo Nacional de Regalías, con el fin de distribuir los saldos de apropiación presupuestal a que se refiere dicha norma".

Que el Decreto 149 de 2004, ordenó la supresión y liquidación de la Comisión Nacional de Regalías, Unidad Administrativa Especial y en su artículo 20 dispuso que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a la Comisión Nacional de Regalías, se entenderán referidas a la entidad que el Gobierno Nacional determine que asuma las funciones de la Comisión Nacional de Regalías;

Que el artículo 59 del Decreto 3517 de 2009, establece que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a la Comisión Nacional de Regalías, se entenderán referidas, en lo pertinente, al Departamento Nacional de Planeación;

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 3° del Decreto 3517 de 2009, corresponde al Departamento Nacional de Planeación llevar el registro de los proyectos que hayan sido declarados como viables por los respectivos ministerios, para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, así como recomendar la priorización de la asignación de recursos a estos proyectos;

Que el artículo 58 del Decreto 3517 de 2009, asignó al Consejo Asesor de Regalías las funciones de designar al ejecutor del proyecto y aprobar los proyectos priorizados por el Departamento Nacional de Planeación para ser financiados o cofinanciados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, en desarrollo de la normatividad vigente;

Que el literal e) del artículo 23 del Decreto 416 de 2007, dispone que: "El Departamento Nacional de Planeación, con el fin de vigilar la utilización de los recursos provenientes de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, podrá disponer la contratación de Interventorías Administrativas y Financieras con cargo a las asignaciones del Fondo, destinando para el efecto y para sufragar los costos asociados a dicha función, hasta un cuatro por ciento (4%) de esas asignaciones. Con tal propósito, el Departamento Nacional de Planeación podrá ordenar el descuento de estos recursos a cada uno de los proyectos afectados. Estos porcentajes sólo se aplicarán para los recursos no reembolsables que el Consejo Asesor de Regalías asigne a las entidades beneficiarias (...)"

Que en sesión de 24 de noviembre de 2009, se sometieron a consideración del Consejo Asesor de Regalías los proyectos a que se refiere el presente Acuerdo, debidamente viabilizados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial;

Que el Consejo Asesor de Regalías de conformidad con lo establecido en la Ley 21 de 1991 y entre otras, la Sentencia 461 de 2008 de la Corte Constitucional, recomienda a las entidades que

ACUERDO NÚMERO 055 de 2009 Hoja N° 3 11 DIC 2009

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

formulan y presentan los proyectos a financiarse con recursos del FNR, evalúen la procedencia de la consulta previa;

Que de acuerdo con la herramienta informática utilizada por el Banco de Proyectos de Inversión Nacional - BPIN, para la aprobación de los proyectos del Fondo Nacional de Regalías, Resolución 806 de 10 de agosto de 2005, se utilizarán los valores relacionados en el módulo 10 denominado "financiación" y el origen de los recursos en el módulo 2 denominado "información regalías";

Que los desembolsos de los recursos del Fondo Nacional de Regalías se sujetarán al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución 0038 de 2008 del Departamento Nacional de Planeación;

Que existe disponibilidad presupuestal en la sección 0325 Fondo Nacional de Regalías y libre de afectación para efectuar dichas aprobaciones en la vigencia 2009, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 236 de 12 de noviembre de 2009 expedido por el Jefe de Presupuesto del Departamento Nacional de Planeación.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la financiación de los siguientes proyectos, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Regalías, en las cuantías señaladas, designando los respectivos ejecutores así:

Cifras en pesos

SECTOR	BPIN	EJECUTOR	NOMBRE	DEPTO	MUNIO	VALOR SOLICITADO	VALOR DISPONIBLE	VALOR TOTAL	VALOR APROBADO 2009
VIVIENDA RURAL	002401250000	Municipio De Tamare	CONSTRUCCION VIVIENDAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA OLA INVERNAL VEREDAS ALTO GRANDE CHITACOTE GUASQUE Y OTRAS VEREDAS MUNICIPIO DE TAMARA CASANARE	Casanare	Tamare	1,755,139,510	270,208,378	2,025,348,888	1,755,139,510
VIVIENDA RURAL	002401250000	Municipio De San Bernardo	CONSTRUCCION VIVIENDA DAMNIFICADOS OLA INVERNAL 2008 VEREDAS AGLANEGRA ALEJANDRIA PUEBLOS TULCAN EL DORADO ANDES HONDURAS SANTA RITA LAUREL Y OTRAS VEREDAS ZONA RURAL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	Cundinamarca	San Bernardo	532,866,660	65,110,948	607,977,608	552,866,660
VIVIENDA RURAL	002401250000	Municipio De Vista	CONSTRUCCION VIVIENDAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA OLA INVERNAL VEREDAS AMERICAS LAGUNA LARGA LA PALMA Y OTRAS VEREDAS MUNICIPIO DE VISTA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	Cundinamarca	Vista	497,518,890	78,583,900	576,113,790	497,518,890
VIVIENDA RURAL	002401250000	Municipio De Heron	CONSTRUCCION DE VIVIENDA EN SITIO PROPIO DAMNIFICADOS HERRAN DE LAS VEREDAS BAGALAL PALMONTA LA COLINA Y OTRAS VEREDAS DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	Norte De Santander	Heron	1,162,919,800	365,185,340	1,497,796,140	1,162,919,800
VIVIENDA RURAL	002401250000	Municipio De Villahermosa	CONSTRUCCION VIVI RURAL DAMNIFICADOS OLA INVERNAL VEREDAS LA FLOR CAMPO ALEGRE BUENOS AERES LA ESTRELLA POTON GUADALUPE LAS PAVAS LA FLORESTA PRIMAVERA PRIMAVERA BAJA Y OTRAS VEREDAS MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA TOLIMA	Tolima	Villahermosa	1,623,489,380	375,431,910	1,998,921,290	1,623,489,380
VIVIENDA RURAL	002401250000	Municipio Candalaria	CONSTRUCCION VIVIENDA DE INTERES SOCIAL RURAL PARA DAMNIFICADOS POR OLA INVERNAL 2008 CAUCA SEGO CORREGIMIENTO DE JULIANITO MUNICIPIO DE CANDALARIA VALLE DEL CAUCA	Valle	Candalaria	787,863,520	121,283,100	909,146,620	787,863,520
AGUA POTABLE SANEAMIENTO BASICO	115002800000	Agua De Barrancabermeja Esp	CONSTRUCCION COLECTOR SUR ORIENTAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA DEPARTAMENTO DE SANTANDER	Santander	Barrancabermeja	6,499,388,140	0	6,499,388,140	6,499,388,140
AGUA POTABLE SANEAMIENTO BASICO	115002800000	Alcaldia De Sapuyes	CONSTRUCCION ALcantarillado sanitario y planta de tratamiento CORREGIMIENTO EL ESPINO MUNICIPIO DE SAPUYES	Nariño	Sapuyes	500,000,000	0	500,000,000	500,000,000

rande

ACUERDO NÚMERO 055 de 2009 Hoja N° 4 11 DIC 2009

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

Cifras en pesos

AQUA POTABLE SANEAMIENTO BASICO	115003210000	Municipio De Barichara	SUBMINISTRÓ PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL CASO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARICHARA - SANTANDER	Santander	Barichara	594.704.840	0	594.704.840	594.704.840	<i>Pendiente</i>
MEDIO AMBIENTE	1150079130000	CAJ	FORMULACION DEL PLAN DE ORDENAMIENTO Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRAFICA DEL RIO FONCE DEPARTAMENTO DE SANTANDER	Santander		1.388.225.330	138.773.000	1.526.998.330	1.388.225.330	<i>Pendiente</i>
MEDIO AMBIENTE	1150026040000	Municipio De Izaque	REFORESTACION DE 110 HAE. CON ESPECIES FORESTALES PRODUCTORAS - PROTECTORAS EN LAS MICROCUENCA DEL MUNICIPIO DE IZAZUE DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Nariño	Izaque	429.227.040	58.538.000	487.765.040	429.227.040	
MEDIO AMBIENTE	1150077530000	ALCIBIA De Lourdes	ENRIQUECIMIENTO Y AISLAMIENTO DE NACENTES Y ZONAS ADYACENTES EN LAS MICROCUENCAS EN EL AREA DE INFLUENCIA DEL MUNICIPIO DE LOURDES DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	Norte De Santander	Lourdes	720.861.190	0	720.861.190	720.861.190	

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo se imputarán con cargo a los recursos de la sección presupuestal 0325 Fondo Nacional de Regalías en el Presupuesto General de la Nación 2009, de acuerdo con el siguiente detalle:

Programa: 630 Transferencias
 Subprograma: 1000 Intersubsectorial Gobierno
 7 Distribución de recursos para financiar proyectos regionales de inversión en todo el país nacional.
 Valor en pesos 2009 \$ 2.786.100.180

Proyecto: 13 Saneamiento y preservación del medio ambiente en municipios donde se realizan procesos de refinación petroquímica de crudos y/o gas y para la ejecución de obras de desarrollo.
 Valor en pesos 2009 \$ 8.499.388.140

Proyecto: 83 Preservación del medio ambiente, navegabilidad del río Magdalena e implementación y mejoramiento de sistemas de saneamiento básico y agua potable. Región Nacional.
 Valor en pesos 2009 \$ 1.889.225.330

Proyecto: 84 Prevención y atención de desastres naturales o situaciones de calamidad pública. Región Nacional.
 Valor en pesos 2009 \$ 3.593.409.700

Proyecto: 86 Aplicación artículo 36, ley 756 de 2002. Redistribución de recursos para financiar proyectos del sector medio ambiente, agua potable y saneamiento básico. Región Nacional.
 Valor en pesos 2009 \$ 1.744.893.070

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar el descuento del cuatro por ciento (4%) sobre los valores asignados, con destino a la Interventoría administrativa y financiera, el cual permanecerá en el portafolio del Fondo Nacional de Regalías hasta tanto se ordene su giro.

ARTÍCULO CUARTO.- El giro de los recursos será efectuado por la Secretaría General del Departamento Nacional de Planeación, previa solicitud de los mismos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional, con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 0038 de 2008 del Departamento Nacional de Planeación y en las normas que reglamentan el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con el artículo 5° del Decreto 416 de 2007, la aprobación de los proyectos de que trata el presente Acuerdo perderá efecto en cualquiera de los siguientes eventos:

ACUERDO NÚMERO 055 de 2009 Hoja N° 5

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

"a) Cuando la entidad beneficiaria no acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación para el giro de recursos, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de la comunicación del Acuerdo aprobatorio del proyecto, para el primer giro, o no inicie su ejecución dentro de los seis (6) meses siguientes al recibo del primer giro, entendida como tal, la apertura de los respectivos procesos de selección;

b) Cuando el proyecto a financiar o a cofinanciar haya sido ejecutado o se esté ejecutando por la entidad beneficiaria con otros recursos.

En los casos previstos en los literales anteriores, la entidad beneficiaria y/o ejecutora deberá restituir los recursos que se le hayan girado con sus correspondientes rendimientos financieros, dentro del mes siguiente a la fecha en que sea requerida para tal efecto."

ARTÍCULO SEXTO.- Los rendimientos financieros obtenidos por la inversión o manejo de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, deben ser consignados en el mes siguiente de su recaudo por la entidad beneficiaria y/o ejecutora, en las cuentas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional. De no ser consignados los rendimientos financieros se comunicará este hecho a los órganos de control competentes y a la Fiscalía General de la Nación. Lo anterior de conformidad con el artículo 7° del Decreto 416 de 2007.

Si girados los recursos, la entidad beneficiaria y/o ejecutora omite reintegrar los rendimientos financieros en el plazo establecido en el inciso anterior, así como los saldos no ejecutados dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del proyecto, los proyectos presentados por la misma entidad no serán elegibles para la priorización o financiación hasta que sean reintegrados, sin perjuicio de las demás consecuencias que por tal omisión estén previstas en las normas vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los proyectos aprobados mediante el presente Acuerdo deben ejecutarse en las mismas condiciones técnicas y financieras en que se viabilizaron por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de conformidad con las normas de contratación vigentes.

COMUNIQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los

11 DIC 2009

ESTEBAN PIEDRAHÍTA URIBE

Director General del
Departamento Nacional de Planeación
Presidente Consejo Asesor de Regalías

AMPARO GARCIA MONTAÑA

Directora de Regalías
Secretaria Técnica
Consejo Asesor de Regalías

NAS / MXA / JLT / EGS



Departamento Nacional de Planeación
República de Colombia

Libertad y Orden

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



SPR - 20091510864771

Bogotá D.C., Viernes, 11 de diciembre de 2009

Doctor
HÉCTOR MURILLO
Director General - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER
Carrera 10 No. 13-78 Tel: 7240762
San Gil - Santander

Ref.: "COMUNICACIÓN ASIGNACIÓN DE RECURSOS FONDO NACIONAL DE REGALÍAS"

Respetado Doctor Murillo:

Por medio de la presente me es grato comunicarle que mediante Acuerdo No. 053 del 11 de diciembre de 2009, el Consejo Asesor de Regalías aprobó la financiación del siguiente proyecto y designó el respectivo ejecutor así:

Cifras en pesos

VIGENCIA	BPN	EJECUTOR	NOMBRE	VALOR APROBADO	DESCUENTO IAF 4%	VALOR A GIRAR
2009	1150028110000	Cas	FORMULACION DEL PLAN DE ORDENAMIENTO Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRAFICA DEL RIO SUAREZ DEPARTAMENTO DE SANTANDER	1.827.044.000	73.081.760	1.753.962.240

Para el giro de los recursos la entidad que usted representa deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Resolución 0038 de 2008, emitida por el Departamento Nacional de Planeación - DNP, la cual puede ser consultada en la página www.dnp.gov.co sección Regalías / normatividad y los documentos que allí se relacionan deberán ser enviados en su totalidad a la Subdirección de Control y Vigilancia de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación encargada del seguimiento y control de los recursos asignados al proyecto.

Debido a que se hace necesario crear el registro del beneficiario cuenta, solicitamos cordialmente sea remitido lo más pronto posible a la Dirección de Regalías del DNP, al Fax: 599 95 43 Ext 105, y posteriormente en original la siguiente información, sin perjuicio de remitir la información restante de los requisitos establecidos en la Resolución 0038 de 2008 para el giro de los recursos:

1. Formulario anexo diligenciado "Solicitud de Información Personal y Tributaria - Personas Jurídicas".
2. Certificado de apertura de la cuenta bancaria única para el manejo de los recursos del FNR, en la cual se especifique la siguiente información:

Nombre y Nit de la entidad ejecutora, en la denominación de la cuenta el nombre completo del proyecto tal y como se señala en el Acuerdo de aprobación del mismo, número de la cuenta bancaria, tipo de cuenta, mencionar de manera explícita que dicha cuenta se encuentra activa, que no presenta problemas (embargos, etc.). Si realiza la apertura de una cuenta corriente señalar que ésta genera rendimientos financieros.

Conforme a lo establecido en el concepto expedido por la Oficina Nacional de Normatividad y Doctrina de la DIAN los recursos del Presupuesto Nacional o de los presupuestos territoriales se encuentran exentos del pago del impuesto sobre las transacciones financieras, por lo cual se sugiere que se le informe a la entidad bancaria para que proceda al respecto.

3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal
4. Fotocopia del NIT o del Registro Único Tributario

Adicionalmente, es importante tener presente lo siguiente:

Calle 26 No. 13- 19 PBX 3815000 www.dnp.gov.co



Departamento Nacional de Planeación
República de Colombia

Libertad y Orden

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



1. De conformidad con lo establecido en el Artículo 35 del Decreto 416 de 2007 las entidades que reciban los recursos del Fondo Nacional de Regalías deberán tener una sola cuenta bancaria para cada proyecto de inversión a través del cual se manejan de forma exclusiva los recursos, una vez sean girados por el DNP. Cualquier modificación de la cuenta aparturada inicialmente para el manejo de los recursos deberá ser remitida previamente para aprobación de la Dirección de Regalías del DNP.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7° del Decreto 416 de 2007, los rendimientos financieros generados con recursos del Fondo Nacional de Regalías deben ser consignados en las cuentas corrientes de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que se relacionan a continuación, en el mes siguiente de su recaudo por la entidad ejecutora, y los saldos no ejecutados dentro de los dos meses siguientes a la finalización del proyecto.

BANCO	CUENTA	NOMBRE
OCCIDENTE	265-04644-1	DTN-Devolución Rendimientos Financieros
AGRARIO	30230000025-4	DTN-Devolución Rendimientos Financieros
BANCAFER	026-99245-3	DTN-Devolución Rendimientos Financieros

En el formato de consignación se debe indicar: nombre y NIT de la entidad ejecutora depositante de los recursos, nombre del proyecto, vigencia de aprobación y especificar si son recursos correspondientes a rendimientos financieros o recursos no ejecutados. De no ser consignados los rendimientos financieros se comunicará este hecho a los órganos de control competentes y a la Fiscalía General de la Nación.

Adicionalmente, diligenciar el formato de reintegros de recursos FNR - ESC¹ y remitirlo junto con la copia de la consignación de recursos y del extracto bancario a la Subdirección Financiera del Departamento Nacional de Planeación, Fax: 381 50 35 y al correo electrónico rendimientofmr@dnp.gov.co

3. Los contadores de las entidades públicas para el reporte de operaciones recíprocas a la Contaduría General de la Nación por el giro de recursos del Fondo Nacional de Regalías-FNR, deben utilizar el código 828600000, correspondiente al FNR, en lugar del código del DNP.

Atentamente

Amparo García Montaña
AMPARO GARCÍA MONTAÑA
Directora de Regalías

Anexo: Acuerdo No. 053 del 11 de diciembre de 2009
Formulario "Solicitud de Información Personal y Tributaria - Personas Jurídicas"

C.C. Dra. Claudia Marcela Montalegre, Subdirectora de Control y Vigilancia
Dr. Carlos Coeta Posada, Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Dr. Jorge Humberto Ardila Velandía, Alcalde del Municipio de Barbosa del Departamento de Santander

Elaboró: Eutimio Torres Martínez
Revisó: Ma. Lina González/ Miguel Ángel Sánchez

¹ Puede ser consultado en el siguiente link:
http://www.dnp.gov.co/PortalWeb/Portales/0/archivos/documentos/DRVRegalias_Proyectos/Formatos%20información%20de%20reintegros.xls

REPUBLICA DE COLOMBIA



CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS
ACUERDO NÚMERO 053 DE 2009
(11 DIC 2009)

Por el cual se aprueba un proyecto para ser financiado con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor

EL CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Ley 141 de 1994, estableció que: "(...) La Comisión, con los recursos del Fondo Nacional de Regalías, mediante asignaciones reembolsables o no, financiará o cofinanciará los proyectos elegibles que le sean presentados por las entidades territoriales."

Que el Artículo 119 de la Ley 1151 de 2007, "POR LA CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2006-2010" consagra que:

"Operaciones presupuestales sobre saldos de apropiación. En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley 756 de 2002, el Gobierno Nacional efectuará las operaciones presupuestales a que haya lugar en el presupuesto del Fondo Nacional de Regalías, con el fin de distribuir los saldos de apropiación presupuestal a que se refiere dicha norma"

Que el Decreto 149 de 2004, ordenó la supresión y liquidación de la Comisión Nacional de Regalías, Unidad Administrativa Especial- y en su artículo 20 dispuso que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a la misma, se entenderán referidas a la entidad que el Gobierno Nacional determine que asuma sus funciones;

Que el artículo 59 del Decreto 3517 de 2009, establece que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a la Comisión Nacional de Regalías, se entenderán referidas, en lo pertinente, al Departamento Nacional de Planeación;

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 3º del Decreto 3517 de 2009, corresponde al Departamento Nacional de Planeación llevar el registro de los proyectos que hayan sido declarados como viables por los respectivos ministerios, para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, así como recomendar la priorización de la asignación de recursos a estos proyectos;

Que el artículo 58º del Decreto 3517 de 2009, asignó al Consejo Asesor de Regalías las funciones de designar al ejecutor del proyecto y aprobar los proyectos priorizados por el Departamento Nacional de Planeación para ser financiados o cofinanciados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, en desarrollo de la normatividad vigente;

Que el literal e) del artículo 23 del Decreto 416 de 2007, dispone que: "El Departamento Nacional de Planeación, con el fin de vigilar la utilización de los recursos provenientes de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, podrá disponer la contratación de Interventorías Administrativas y Financieras con cargo a las asignaciones del Fondo, destinando para el efecto y para sufragar los costos asociados a dicha función, hasta un cuatro por ciento (4%) de esas asignaciones. Con tal propósito, el Departamento Nacional de Planeación podrá ordenar el descuento de estos recursos a cada uno de los proyectos afectados. Estos porcentajes sólo se aplicarán para los recursos no reembolsables que el Consejo Asesor de Regalías asigne a las entidades beneficiarias (...).";

ACUERDO NÚMERO 053 de 2009 Hoja N° 2 11 DIC 2009

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueba un proyecto para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

Que en sesión de 24 de noviembre de 2009, se sometió a consideración del Consejo Asesor de Regalías el proyecto a que se refiere el presente Acuerdo, debidamente viabilizado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial;

Que en la mencionada sesión la expedición del acuerdo del proyecto BPIN 1150028110000 "FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO SUAREZ DEPARTAMENTO DE SANTANDER" quedó condicionado al envío por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de la certificación de la no existencia de los estudios para el manejo de la cuenca del río Suárez;

Que mediante correo electrónico del 1 de diciembre de 2009 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial envió a la Dirección de Regalías la certificación expedida el 25 de noviembre de 2009 por el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Santander "CAS", en la cual certifica que no se han realizado estudios para la ordenación de la cuenca del río Suárez;

Que el Consejo Asesor de Regalías de conformidad con lo establecido en la Ley 21 de 1991 y entre otras, la Sentencia 461 de 2008 de la Corte Constitucional, recomienda a las entidades que formulan y presentan los proyectos a financiarse con recursos del FNR, evalúen la procedencia de la consulta previa;

Que de acuerdo con la herramienta informática utilizada por el Banco de Proyectos de Inversión Nacional - BPIN, para la aprobación de los proyectos del Fondo Nacional de Regalías, Resolución 806 de 10 de agosto de 2005, se utilizarán los valores relacionados en el módulo 10 denominado "financiación" y el origen de los recursos en el módulo 2 denominado "Información regalías";

Que los desembolsos de los recursos del Fondo Nacional de Regalías se sujetarán al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución 38 de 2008 del Departamento Nacional de Planeación;

Que existe disponibilidad presupuestal en la sección 0325 Fondo Nacional de Regalías y libre de afectación para efectuar dicha aprobación en la vigencia 2009, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 236 de 12 de noviembre de 2009 expedido por el Jefe de Presupuesto del Departamento Nacional de Planeación.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la financiación del siguiente proyecto, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Regalías, en la cuantía señalada, designando el respectivo ejecutor así:

Cifras en pesos

SECTOR	BPIN	EJECUTOR	NOMBRE	DEPTO	MPIO	VALOR SOLICITADO	VALOR COMPROMETIDO	VALOR VITAL	VALOR AFERIDO 2009
MEDIO AMBIENTE	1150028110000	Cas	FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO SUAREZ DEPARTAMENTO DE SANTANDER	Santander	Barbosa	1.827.044.000	211.092.000	2.038.136.000	1.827.044.000

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo se imputarán con cargo a los recursos de la sección presupuestal 0325 Fondo Nacional de Regalías en el Presupuesto General de la Nación 2009, de acuerdo con el siguiente detalle:

Proyecto: 86 Aplicación artículo 36, ley 756 de 2002. Redistribución de recursos para financiar proyectos del sector medio ambiente, agua potable y saneamiento básico. Región Nacional.
 Valor en pesos 2009 \$ 1.827.044.000

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar el descuento del cuatro por ciento (4%) sobre los valores asignados, con destino a la interventoría administrativa y financiera, el cual permanecerá en el portafolio del Fondo Nacional de Regalías hasta tanto se ordene su giro.

ACUERDO NÚMERO 053 de 2009 Hoja N° 3 11 DIC 2009

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueba un proyecto para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

ARTÍCULO CUARTO.- El giro de los recursos será efectuado por la Secretaría General del Departamento Nacional de Planeación, previa solicitud de los mismos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional, con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 0038 de 2008 del Departamento Nacional de Planeación y en las normas que reglamentan el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con el artículo 5° del Decreto 416 de 2007, la aprobación de los proyectos de que trata el presente Acuerdo perderá efecto en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Cuando la entidad beneficiaria no acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación para el giro de recursos, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de la comunicación del Acuerdo aprobatorio del proyecto, para el primer giro, o no inicie su ejecución dentro de los seis (6) meses siguientes al recibo del primer giro, entendida como tal, la apertura de los respectivos procesos de selección;

b) Cuando el proyecto a financiar o a cofinanciar haya sido ejecutado o se esté ejecutando por la entidad beneficiaria con otros recursos.

En los casos previstos en los literales anteriores, la entidad beneficiaria y/o ejecutora deberá restituir los recursos que se le hayan girado con sus correspondientes rendimientos financieros, dentro del mes siguiente a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

ARTÍCULO SEXTO.- Los rendimientos financieros obtenidos por la inversión o manejo de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, deben ser consignados en el mes siguiente de su recaudo por la entidad beneficiaria y/o ejecutora, en las cuentas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional. De no ser consignados los rendimientos financieros se comunicará este hecho a los órganos de control competentes y a la Fiscalía General de la Nación. Lo anterior de conformidad con el artículo 7° del Decreto 416 de 2007.

Si girados los recursos, la entidad beneficiaria y/o ejecutora omite reintegrar los rendimientos financieros en el plazo establecido en el inciso anterior, así como los saldos no ejecutados dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del proyecto, los proyectos presentados por la misma entidad no serán elegibles para la priorización o financiación hasta que sean reintegrados, sin perjuicio de las demás consecuencias que por tal omisión estén previstas en las normas vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El proyecto aprobado mediante el presente Acuerdo debe ejecutarse en las mismas condiciones técnicas y financieras en que se viabilizó por el Ministerio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de conformidad con las normas de contratación vigentes.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los

11 DIC 2009

ESTEBAN PIEDRAHÍTA URIBE
Director General del
Departamento Nacional de Planeación
Presidente Consejo Asesor de Regalías

AMPARO GARCÍA MONTAÑA
Directora de Regalías
Secretaría Técnica